

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Español! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 30 de mayo de 1941 por la que se sustituye el artículo 49 del vigente Código de Comercio.

La rigidez del artículo 49 del vigente Código de Comercio, reflejo del artículo 52 del de 1829, referentes ambos a la conservación de libros y papeles mercantiles, origina serias dificultades prácticas, sobre todo en el caso frecuente de sociedades cuyo tiempo de existencia abarca largo plazo de duración, casi siempre de naturaleza indefinida. Ello supone el archivo inútil de libros y papeles carentes de toda eficacia jurídica, cuyo almacenamiento ninguna relación guarda con el propósito que originó la promulgación de las disposiciones referidas.

Procede, pues, en vista de las peticiones reiteradas que se han dirigido a este Ministerio, dictar una disposición que, sustituyendo al referido artículo 49, mantenga su sentido fundamental, pero acomodado a las exigencias de la realidad presente.

En su virtud, consultada la Comisión de Codificación,

Dispongo:

Artículo primero. El artículo 49 del Código de Comercio se sustituye por este otro:

«Artículo 49. Los comerciantes y sus herederos, sucesores o causahabientes, conservarán los libros, correspondencia y papeles concernientes a sus negocios comerciales durante quince años, contados a partir del último asiento o apunte en ellos extendido. En ningún caso podrán ser inutilizados o destruidos los documentos referentes especialmente a actos o negociaciones determinadas hasta la extinción del plazo de prescripción de las acciones que de ellos puedan derivarse.

Los libros, correspondencia y documentos relativos directa o indirectamente a negocios pendientes o en litigio, deberán conservarse hasta la ultimación del negocio, o el cumplimiento de la sentencia y cinco años más.

En caso de litigio, las personas llamadas a conservar los libros y documentos podrán ser obligadas a la exhibición de los referentes al pleito, si se les ordenase por mandato judicial.

Los libros, correspondencia y documentos propios de una Compañía, que haya sido totalmente disuelta por convenio o sentencia firme, deberán depositarse en lugar seguro, designado por el Registrador mercantil del punto en que la disolución se haya inscrito, y serán conservados durante el plazo que faltare para completar el tiempo establecido en párrafos anteriores.»

Art. 2.º La presente Ley comenzará a regir a los seis meses de su promulgación en el Boletín Oficial del Estado.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a 30 de mayo de 1941.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 8 de junio.)

(G. C.—2.041)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

DECRETO de 30 de mayo de 1941 por el que se nombra al señor que se cita Delegado regional de Trabajo en Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 29 de marzo de 1941, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Enrique Pérez Hernández-Moreno, Delegado regional de Trabajo en Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 30 de mayo de 1941.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 9 de junio.)

(G. C.—2.048)

ORDEN de 26 de mayo de 1941 sobre participación en las derramas por exención de pago de alquileres de los Organismos administrativos, Corporaciones oficiales y Entidades similares.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Ministerio por varias Cá-

maras Oficiales de la Propiedad Urbana acerca de la obligación de los organismos administrativos, corporaciones oficiales y entidades similares de participar en las derramas por condonación de alquileres;

Considerando que el artículo séptimo del Decreto-ley de primero de mayo de 1937 y el octavo del Decreto de 17 de octubre de 1940 disponen que, conocida que sea la suma de alquileres condonados, se prorratearán las cifras resultantes entre todos los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas y solares, o perceptores de rentas por el concepto de inquilinato;

Considerando que según los artículos primero, tercero, 57 y 58 del Real Decreto-ley de seis de mayo de 1927, es obligatoria la colegiación de todos los propietarios de fincas urbanas y el pago por los mismos de las cuotas que les corresponda para el sostenimiento de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, aunque estén exentos perpetua o temporalmente del pago de contribución, y sea cualquiera el lugar en que estén situadas dichas fincas o el destino a que se les dedique;

Considerando que la Orden de 20 de septiembre de 1939 dispone que deben figurar en las derramas motivadas por exención de pago de alquileres todas las fincas urbanas o parte de las mismas que las empresas o entidades concesionarias o arrendatarias de servicios públicos posean, tanto en concepto de dueñas como en el de usufructuarias o concesionarias, con la excepción de los inmuebles o locales en que concurren las condiciones de estar afectos directamente al servicio público constitutivo de la actividad peculiar y específica de aquellas entidades, de ser indispensables para el mismo y de que no se obtengan por la empresa de los locales o fincas aludidas más rentas o beneficios que los generales de la explotación, no dando lugar a ingresos especiales o individualizados la posesión de dichas fincas urbanas; reglamentación que, por semejanza de servicios, puede extenderse a los organismos administrativos, corporaciones oficiales y entidades similares.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que los organismos adminis-

trativos, corporaciones oficiales y entidades similares, propietarios o usufructuarios de fincas urbanas y solares, o perceptores de rentas por el concepto de inquilinato, están obligados al sostenimiento de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y a participar en las derramas por aplicación de los derechos de primero de mayo de 1937 y 17 de octubre de 1940, con la excepción de los inmuebles o locales en que concurren las condiciones de estar afectos directamente al servicio público que constituya la actividad específica de dichas entidades, de ser indispensables para el mismo y de que no se obtengan de los locales o fincas aludidas rentas o beneficios, ni dé lugar a ingresos especiales o individualizados la posesión de dichas fincas urbanas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 12 de junio.)

(G. C.—2.050)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 11 de junio de 1941 sobre remisión por los Establecimientos de Crédito de datos relativos al desbloqueo de incrementos.

Ilmo. Sr.: La Orden de 19 de agosto de 1940, reglamentando el desbloqueo de incrementos, dispuso la apertura, por los Establecimientos de Crédito, de las llamadas «cuentas de regularización del desbloqueo», debiendo reflejar en ellas, a medida que fueran haciéndose firmes, los acuerdos de desbloqueo, y dar cuenta a la Comisaría General, a fin de cada mes, de los asientos practicados en las mismas.

Pero dada la avanzada situación en que se hallan las operaciones de desbloqueo, se hace preciso que los Establecimientos de Crédito remitan con más frecuencia los aludidos estados, así como también que en fecha próxima hagan saber los valores nominales bloqueados que, por cualquier

causa, estén todavía sin desbloquear. En su consecuencia, este Ministerio dispone:

1.º A partir de la publicación de esta Orden, los Establecimientos de Crédito a que se refiere el número 30 de la Orden de 19 de agosto de 1940 remitirán a la Comisaría General del Desbloqueo los estados relativos a las cuentas de regularización, que allí se indican, los días 10, 20 y 30 de cada mes.

2.º En la primera decena de julio próximo, y con referencia al 30 del corriente mes de junio, los citados Establecimientos darán a conocer a la Comisaría General los valores nominales bloqueados, tanto de activo como de pasivo, que, por cualquier causa, no hubieran sido todavía objeto del correspondiente desbloqueo. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Comisario general del Desbloqueo.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 13 de junio.)

(G. C.—2.052)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 27 de mayo de 1941, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 1 al 13 de la carretera provincial de Fuentidueña a Colmenar de Oreja.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 185.006,25 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 11 de julio próximo, a las doce y media, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.700,12 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los

depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Se permitirá al contratista utilizar alquitrán deshidratado en vez de betún asfáltico.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 21 de junio de 1941.—El Secretario, E. Torres Cañamares.

La Comisión Gestora, en sesión de 27 de mayo de 1941, ha acordado sacar a segunda subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Perales a Valdilecha.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 81.972 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 11 de julio próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.639,44 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y termi-

nará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 21 de junio de 1941.—El Secretario, E. Torres Cañamares.

La Comisión Gestora, en sesión de 27 de mayo de 1941, ha acordado sacar a segunda subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de riego asfáltico de la carretera de Morata a Perales de Tajuña.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 74.437,20 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 12 de julio próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.488,74 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la

publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Se permitirá al contratista utilizar alquitrán deshidratado, en vez de betún asfáltico.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 21 de junio de 1941.—El Secretario, E. Torres Cañamares.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 13 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 8 de la calle de Alberto Aguilera, y las señaladas en el plano con las letras B, C y F, que corresponden a la calle de Escosura (de nueva apertura).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá y lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 21 de junio de 1941.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—2.255)

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de fe-

brero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Pilar Gamboa Galán, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Adela Iglesias de Antonio, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Julia Moraleda Sacedo, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Manuela Fernández Rodríguez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Juliana Fernández Salazar, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de junio de 1941.—El Director general, F. Roldán.

(G.—833)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el expediente de declaración de herederos que se sigue en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, dimanante del juicio de prevención de abintestato de doña Leonor Fandos Casas, de sesenta y ocho años de edad, natural y vecina de esta capital, hija de don Eugenio y doña Victoriana, domiciliada en la calle de Valencia, diecisiete, y de estado casada, en virtud del presente se anuncia por término de treinta días la muerte sin testar de la referida causante, a fin de que dentro del citado plazo comparezcan ante este Juzgado los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha señora, lo que han verificado sus sobrinos carnales doña Soledad y don Dionisio Sánchez Fandos, como hijos de la hermana de doble vínculo de aquella, doña María Fandos Casas.

Y para que sirva de notificación a los fines y por el término y con los apercibimientos indicados a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la referida doña Leonor Fandos Casas, a los que lo han verificado, sus indicados sobrinos carnales, apercibiéndoles a la vez que si transcurrido dicho plazo no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

Cándido García

Agustín Cabeza de Vaca

(A.—1-1.972)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, contra doña Carmen Cantisán y Ovelar, para hacer efectivo un crédito de veintisiete mil pesetas de capital, intereses pactados, comisión y costas, se saca a la venta en pública

y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente:

«Casa en Cazalla de la Sierra y calle del Fiscal, número cuatro, cuya medida superficial no consta. Linda: por la derecha, entrando, con otra de don Carlos Gómez Alvarez de Toledo; por la izquierda forma esquina a la calle en que está enclavada, y por la espalda, casa de don Rafael y don Juan Pumar Foret.»

Para la subasta regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos la cantidad de mil trescientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Cazalla de la Sierra, el día quince de julio próximo y hora de las once.

Tercera

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta

La consignación del precio habrá de verificarse precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Dionisio Fernández Gausi

(A.—1-1.971)

GETAFE

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar de don Benito Angulo Caravantes, natural de Miguel Esteban (Toledo), de setenta y cuatro años, hijo de Juan Agustín y de doña Petra, de estado viudo, ocurrida el veinte de enero de mil novecientos treinta y siete, y que los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia son: su hermana de doble vínculo, doña Avelina Angulo Caravantes, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Getafe, dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet

El Juez de primera instancia,

Antonio Córdoba

(A.—1-1.973)

JUZGADO ESPECIAL DE REVISIONES

EDICTO

En este Juzgado Especial de Revisiones penden autos procedentes del Juzgado de primera instancia número trece de los de esta capital, promovidos a instancia del Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Pedro Ruiz García, sus herederos o causahabientes, sobre revisión de pagos, y en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes extremos:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor Magistrado y Juez Especial de Desbloqueo, don Pedro Navarro Rodríguez, habiendo visto para fallo los presentes autos de menor cuantía, promovidos al amparo de la Ley de siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador de los Tribunales don Vicente Ruiz Valarino y defendido por el Letrado don Antonio Vázquez García, contra don Pedro Ruiz García o sus herederos o causahabientes, con domicilio el primero de los demandados en la finca hipotecada en el pago de la Cañada de Moncada, Diputación de Puerto de Lumbreras, término municipal de Lorca (Murcia), y sin representación ni defensa en este juicio, por hallarse constituidos los demandados en rebeldía, por lo que las diligencias se entendieron con los estrados del Juzgado; y ...

Fallo

Que sin hacer expresa imposición de costas, estimando la demanda base de estos autos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de don Pedro Ruiz García, a quienes se condena a tenor de siguientes pronunciamientos, debo declarar y declaro:

1.º Haber lugar a la revisión del pago de pesetas 7.448 con 36 céntimos, hecho al Banco Hipotecario de España, en fecha veintidós de octubre de mil novecientos treinta y ocho por el prestatario, y a cuyo pago se refiere el hecho y fundamento segundos de la demanda.

2.º Que el mencionado pago sólo es valedero por pesetas 744 con 84 céntimos, que resulta de aplicar el porcentaje correspondiente del diez por ciento a la cifra del pago hecho durante la dominación marxista, y que, en su virtud, en el préstamo aludido, renace el derecho del Banco Hipotecario de España a la devolución por los demandados de pesetas 6.703 con 52 céntimos en los propios términos de la escritura de formalización, devolviéndose la diferencia al Banco por los deudores, en vencimientos sucesivos, acomodados en todas sus características a los que se pactaron en la estipulación tercera de la escritura.

3.º Renacida la hipoteca de referencia, a cuyo fin el Juzgado, a instancia de parte, y una vez firme esta sentencia, proveerá lo necesario para que el acuerdo de revisión produzca los debidos efectos en el Registro de la Propiedad, y en él se haga constar en la forma procedente el renacimiento del derecho hipotecario.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se notificará a éstos por medio de edictos, si en el término de cinco días no se pidere por el actor la notificación personal, librándose, en su caso, los despachos necesarios, definitivamente

juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Audiencia y Juez Especial de Desbloqueo, hallándose celebrando audiencia pública en su sala despacho de este Juzgado, en el día de hoy, que es el de su fecha.—Madrid, cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno; doy fe.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado, don Pedro Ruiz García, sus herederos o causahabientes, cuyo domicilio no consta en autos, se expide el presente edicto en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez Especial,

Pedro Navarro

(A.—1-1.970)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

1.508

Castro (don Vicente), que fué Alférez de Aviación, y cuyo domicilio se desconoce, comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, a fin de prestar declaración en el sumario número 141-1940, por lesiones.

(B.—5.846)

1.509

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta Capital, en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 171, de 1941, por hurto, se ha acordado citar por medio del presente a doña María González Rojo (a) la Asturiana, de veintinueve años, soltera, hija de José y de Aurelia, natural de Avilés; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, 1, contados a partir desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de recibirla declaración.

(B.—5.524)

1.510

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 207, de 1941, por estafa, se ha acordado citar por medio del presente a Juan Andrés Guerrero, que usa el nombre de Juan Zarandieta Andrés, y que vivió en la plaza de Jesús, 6, piso entresuelo, con el fin de que en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 9, sito en General Castaños, 1, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario, y contado dicho plazo, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de recibirle declaración.

(B.—5.676)

1.511

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 214, de 1941, por hurto, se ha acordado citar por medio del presente a don Julio Irigolas Barainca, esposo de doña Eustasia García Butrón, que vivió en la calle de Fuencarral, número 144, con el fin de que en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado de instrucción número 9, sito en la calle del General Castaños, 1, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de recibirle declaración.

(B.—5.718)

1.512

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta Capital, en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 35, de 1941, por hurto, se ha acordado citar por medio del presente a María Martínez Barcia, de dieciocho años, soltera y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el expresado Juzgado, sito en General Castaños, número uno, con el fin de recibirle declaración; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

(B.—5.572)

1.513

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en el sumario seguido en este Juzgado con el número 137, de 1941, por aborto, se ha acordado citar por medio del presente a Matías Carrero García, con domicilio últimamente en la calle de Baltasar Bachero, número 8, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción número 9, sito en General Castaños, número 1, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

(B.—5.675)

1.514

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 205, de 1941, por hurto, se ha acordado citar a Angela y Manuela Ramírez, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que comparezcan en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el Juzgado de instrucción número 9, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de recibirles la declaración acordada.

(B.—5.599)

1.515

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 9, en el sumario número 212, del corriente año, por hurto, se ha acordado citar a Manuel Gómez Balgona, domiciliado últimamente en Voluntarios Catalanes, número 56, para que comparezca ante dicho Juzgado, dentro del término de cinco días, con el fin de prestar declaración en dicho sumario.

(B.—5.597)

1.516

En providencia dictada en el día de hoy se ha acordado llamar por medio del presente edicto al propietario de una rueda de camión completa, marca «Firestone Hispania», de 32 por 6, número 38.467, que le fué ocupada al detenido Felipe Ruiz Marcos, en la calle de Atocha, el día 17 de abril último, con el fin de que comparezca ante el Juzgado de instrucción número 12, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, durante las horas de audiencia, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 215, de 1941, por hurto de una rueda de camión.

(B.—5.774)

1.517

Cosentino (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, de unos veintiséis años, casado, escultor, natural de Lago Negro (Italia), domiciliado últimamente en Madrid, paseo de Santa María de la Cabeza, número 3, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, con el fin de prestar declaración en el sumario núm. 149, de 1941, por estafa.

(B.—5.475)

1.518

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el señor Juez de instrucción número 15, se ha acordado citar a José Carpio Rodríguez, soldado, perteneciente a la Legión, que en los meses de junio o julio de 1939 vivió en esta capital, en la calle de Núñez de Arce, 13, segundo derecha, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción número 15, calle del General Castaños, número 1, con el fin de prestar declaración en el sumario seguido por estafa con el número 102, de 1940.

(B.—5.740)

1.519

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción número 15, de esta capital, en causa seguida bajo el número 116, de 1941, por muerte de Josefa Pereiro Caseiro, se hace saber al esposo de la finada, llamado Antonio Benavente, cuyo actual paradero se ignora, el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.555)

1.520

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 15, en diligencias seguidas bajo el número 123, de 1941, por lesiones, se ha acordado citar a Antonia Amadora Escudero, de cuarenta años, casada, que dijo vivir en la calle de Antonio López, número 10, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, con el fin de ser reconocida por los médicos forenses.

(B.—5.485)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 24

Almelas Soler (Juan), funcionario de Hacienda, que durante el dominio rojo fué policía de investigación auxiliar del Cuerpo de Seguros, de veintinueve años de edad, con domicilio

en García de Paredes, núm. 34 (Madrid), y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez instructor del Juzgado Militar Eventual de esta Plaza, número 24, sito en Piamonte, número 2, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, a 18 de junio de 1941.—El Secretario (firmado). — El Teniente Coronel Juez militar (firmado).

(B.—5.931)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Juan Perelló y Anita Caballero, que ambos residieron en calidad de evacuados en la calle del Marqués de Cubas, número 1, y desconociéndose actualmente su domicilio y paradero; por encontrarse sujetos a las diligencias previas señaladas con el número 4.940, que se instruyen en el Juzgado Militar Permanente número 2, en averiguación de la actuación de los mencionados durante el período marxista, se publica la presente para conocimiento de los interesados o familiares de los mismos, a que a partir de la publicación de la presente, y en el término de diez días, hagan su presentación ante el Teniente Coronel Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 2, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, número 2, primero, sala 20, don Angel Gómez Caminero y Marqués, y caso de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Madrid, a 11 de junio de 1941.—Angel Gómez Caminero y Marqués.

(G. C.—2.004)

(B.—5.891)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

Menéndez Menéndez (Antonio) y Veriguete (Miguel), hijo de Francisca, nacido en Oviedo, residente en Madrid, calle de Jesús del Valle, número 26, el primero, y el segundo hijo de Juan y de Juliana, nacido en Madrid y con la misma residencia, domiciliado en la calle de Javier Zano, número 3, cuyos demás datos se desconocen, procesados por delito a la rebelión, comparecerán, en el término de diez días, ante don José María Sousa Casani, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado Eventual número 17, sito en Piamonte, número 2, tercer piso. De no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, a 18 de junio de 1941.—El Comandante Juez instructor, José María de Sousa.

(B.—5.972)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 27

Juan Zafrilla Soriano, de veintinueve años de edad, natural de Yecla (Murcia), vecino de Madrid, calle del Humilladero, núm. 21, de oficio peluquero, hijo de Pascual y Dolores, comparacerá, en el plazo de setenta y dos horas, a partir de la publicación de la presente, ante el Juzgado Militar Eventual, núm. 27, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, segundo, de esta Plaza, a fin de recibirle declaración en diligencias previas que le instruyo con el núm. 40.538, advirtiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarado rebelde.—(Firmado).

(B.—5.973)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 17 de junio de 1936, con los números 578.778 de entrada y 65.995 de registro, correspondiente a un depósito de 11.376,50 pesetas en metálico, constituido por don Juan Núñez Horcajo, de la propiedad de don Pedro Benito Pérez, para responder del recurso interpuesto sobre impuesto de solares en el Ayuntamiento de Comillas, a disposición del Tribunal Económico Administrativo de Madrid,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 4 de junio de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(G. C.—2.014)

(O.—2.256)

COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

Venta núm. 39.—Repuestos

Esta Comisión pone en venta diferenciales y ejes delanteros «Citroën» usados, de diversos modelos, distribuidos en 11 lotes.

Las relaciones del material citado, con detalle de clase y precios mínimos, a partir de los cuales se admitirán ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del hotel Palace, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, que se encuentra en el Campo de la Estrella (Colonia del Retiro).

La venta tendrá lugar el próximo día 7 de julio, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 20 de junio de 1941.

(O.—2.253)

COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

Venta núm. 38.—Turismos

Esta Comisión pone en venta 79 turismos de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del hotel Palace, donde podrán ser examinadas, como asimismo los vehículos, de los cuales 72 se encuentran en el depósito de Canillejas y 7 en el campo del Velódromo de la Ciudad Lineal.

La venta tendrá lugar el próximo día 7 de julio, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 20 de junio de 1941.

(O.—2.254)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52